



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 11, fecha: viernes, 17 de Enero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:cf5d227f12f7b0e66eac3cd9dfa89c5c67579301

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VÍA DE APARTADO A 750 M DE LONGITUD ÚTIL EN LAS ESTACIONES DE JADRAQUE Y HUMANES DE MOHERNANDO (GUADALAJARA)" BOP-GU-2025 - 132

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 BOP-GU-2025 - 133

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BOP-GU-2025 - 134

#### AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD BOP-GU-2025 - 135

#### AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GASCUEÑA DE BORNOVA BOP-GU-2025 - 136

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES Y PERÍODOS DE COBRANZA DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES AÑO 2025

BOP-GU-2025 -  
137

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2025 -  
139

## AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024

BOP-GU-2025 -  
140

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 3/2024

BOP-GU-2025 -  
138

## AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -  
141

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2025 -  
142

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
143

## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -  
144

## AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -  
145



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VÍA DE APARTADO A 750 M DE LONGITUD ÚTIL EN LAS ESTACIONES DE JADRAQUE Y HUMANES DE MOHERNANDO (GUADALAJARA)"

**132**

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 368ADIF2498 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de ampliación de vía de apartado a 750 m de longitud útil en las estaciones de Jadraque y Humanes de Mohernando (Guadalajara)" en los términos municipales de Humanes y Jadraque (Guadalajara).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 14 de enero de 2025 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 10 de septiembre de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad



Sostenible ([www.transportes.gob.es](http://www.transportes.gob.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

#### Término Municipal de Jadraque

Finca	Polígono / Ref. catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación temporal (M²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
Y-19.1569-0001	503	5127	Cerrada Somolinos, Mariano (Herederos de)	CL San Juan 37 19240 Jadraque (Guadalajara)	14578	386	0	10	Rústica	25-02-2025 / 13:45
Y-19.1569-0002	503	5126	Calvo Rojo, Juana	CL Yadra 4 19250 Sigüenza (Guadalajara)	11845	0	0	14	Rústica	25-02-2025 / 13:45

#### Término Municipal de Humanes

Finca	Polígono / Ref. catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (M²)	Expropiación (M²)	Servidumbre (M²)	Ocupación temporal (M²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-19.1517-0002	511	323	Iruela Moreno, Ramón (Herederos de) Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Pz España 3; Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 19220 Humanes (Guadalajara); 28036 Madrid	25793	1665	0	0	Rural	25-02-2025 / 11:00
Y-19.1517-0003	511	324	Pulsar Properties SA; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Cl Orense 25 Pl:03 Pt: C; Avda. Pío XII 97 Y 97 Bis 28020 Madrid; 28036 Madrid	11279	839	0	0	Rural	25-02-2025 / 10:30
Y-19.1517-0004	511	325	Simón Martínez, Rosa María; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Cl Alcalá 391 Es: 1 Pl:03 Pt: D Avda. Pío XII 97 Y 97 Bis 28027 Madrid; 28036 Madrid	33273	1989	0	0	Rural	25-02-2025 / 11:00
Y-19.1517-0005	511	326	Pulsar Properties SA; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Cl Orense 25 Pl:03 Pt:C; Avda. Pío XII 97 Y 97 Bis 28020 Madrid; 28036 Madrid	45915	4456	0	0	Rural	25-02-2025 / 10:30
Y-19.1517-0006	511	9003	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1 19220 Humanes (Guadalajara)	2613	160	0	0	Rural	-



Y-19.1517-0007	510	9018	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1 19220 Humanes (Guadalajara)	565	123	0	0	Rural	-
Y-19.1517-0008	510	309	Cabanillas Calleja, Rubén; González Viñuelas, Aurora (Herederos de)	Cl Doctor Pedro Main Simón 2; Cl Delicias 87 Pi:03 Pt:3 19220 Humanes (Guadalajara); 28045 Madrid	36867	116	0	0	Rural	25-02-2025 / 09:00
Y-19.1517-0009	511	369	Torres Simón, Gerardo; Adif Gerencia de Área de Patrimonio Y Urbanismo Centro	Cl Soledad 4; Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 19220 Humanes (Guadalajara); 28036 Madrid	63298	988	0	0	Rural	25-02-2025 / 09:45
Y-19.1517-0010	511	368	Promociones y Fomentos Humanes SL; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Cl Bravo Murillo 23; Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28015 Madrid; 28036 Madrid	22665	242	0	0	Rural	25-02-2025 / 10:30
Y-19.1517-0011	511	367	Cuesta Núñez, José Antonio; Cuesta Núñez, Matilde; Cuesta Núñez, Mariano; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Av Burgos 29 Es:1 Pi:07 Pt: C; Ps Agustín María 4 Es:2 Pi:09 Pt: A; Av José Rguez de La Borbolla 13 Pt: A 2 Urbanización; Avda. Pío XII 97 y 97 Bis 28036 Madrid; 50004 Zaragoza; 11520 Rota (Cádiz); 28036 Madrid	22239	1390	0	0	Rural	25-02-2025 / 09:45
Y-19.1517-0012	511	9006	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1 19220 Humanes (Guadalajara)	4517	1145	0	0	Rural	-
Y-19.1517-0013	511	327	Cabanillas Rodríguez, Pilar; Esteban Sanz, María; Cabanillas Gil, Hilarario (Herederos de)	Cl Lorenzo Bereciartua 4; Cl Doctor Bena 10; Cl Doctor Bena 10 19220 Humanes (Guadalajara); 19220 Humanes (Guadalajara); 19220 Humanes (Guadalajara);	52245	2088	0	0	Rural	25-02-2025 / 09:00
Y-19.1517-0014	509	9004	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1 19220 Humanes (Guadalajara)	2034	26	0	0	Rural	-
Y-19.1517-0015	510	9008	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1 19220 Humanes (Guadalajara)	1381	119	0	0	Rural	-
Y-19.1517-0016	509	9003	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1 19220 Humanes (Guadalajara)	3935	119	0	0	Rural	-
Y-19.1517-0017	509	281	Pulsar Properties SA	Cl Orense 25 Pi:03 Pt:C 28020 Madrid	18705	728	0	0	Rural	25-02-2025 / 10:30

Madrid, a 14 de enero de 2025. EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO  
P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA (DA 6ª RD  
253/2024). Francisco Javier Sánchez Ayala.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

**133**

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-0276, de 10 de enero de 2025, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1), vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 219, de fecha 17 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 99, de fecha 23 de abril de 2024.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ALMENDROS	GÓMEZ	NURIA	***5349**
2	CANTERO	VILLAFRANCA	INÉS MARÍA	***4840**
3	CEBRIÁN	HERNÁNDEZ	EMILIO	***4723**
4	CID	MARTÍNEZ	SARAIH DEL	***1874**
5	CORRAL	NAVAS	ALEJANDRO	***0847**
6	CRISTOBAL	ARAUJO	MIGUEL ÁNGEL	***3268**
7	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	VÍCTOR	***6141**
8	FERNÁNDEZ	MARCOS	VÍCTOR	***4684**
9	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	RICARDO	***2633**
10	FLORES	CARROZA	CARLOS	***0447**
11	FUENTE	DE LAS HERAS	FRANCISCO FERMÍN DE LA	***7197**
12	GARCÍA	MATILLA	IVÁN	***9197**
13	GÓMEZ	TORRIJOS	HORTENSIA	***6895**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
14	HERNANDO	RODRIGO	MARÍA BEGOÑA	***7899**
15	JIMÉNEZ	RANERA	MARÍA	***2755**
16	LÓPEZ	AGULLO	DAVID	***7311**
17	LÓPEZ	CABALLERO	JAVIER	***1771**
18	LÓPEZ	DE DIEGO	FÁTIMA	***1783**
19	LÓPEZ	GRACIA	MARÍA DEL CARMEN	***4689**
20	LORIGUILLOS	SOLIS	ANA	***2246**
21	MONTERO	UREÑA	SILVIA	***1694**
22	MORALEDA	ESTRADA	MARÍA AUXILIADORA	***9092**
23	NAVARRO	MARTÍNEZ	SÓCRATES LEONARDO	***2037**
24	NAVARRO	SÁNCHEZ	ELSA	***0111**
25	OROZCO	BARBERO	MARINA	***2807**
26	PORRAS	RAMOS	JOSÉ MARÍA	***6327**
27	RAMOS	SOMOLINOS	JAVIER	***4696**
28	RODRÍGUEZ	LARGACHA	LAUREANO	***8868**
29	SANTANA	SÁNCHEZ	AMELIA	***5999**
30	SANZ	HERAS	EDUARDO	***2676**
31	SANZ	JUBERÍAS	ÁLVARO	***3629**
32	TORRES	VARELA	MARÍA JOSEFA	***0578**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Causa
1	CALERO	MARTÍNEZ	JUAN JOSÉ	***0083**	02
2	GIMENO	LONGAS	MARÍA JESÚS	***8507**	03
3	LUCAS DE	MORATILLA	GONZALO	***3867**	01
4	RODRÍGUEZ	ESCALANTE	MARÍA	***6885**	02

## LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo.
02	No aporta justificación de estar en posesión de todos los requisitos de titulación indicados en la base segunda, apartado a) de las Bases específicas y Convocatoria.
03	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen o haber realizado el pago fuera de plazo de presentación de solicitudes.

## FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:



Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 24/04/2024 al 22/05/2024).
02	Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación reseñados en la base segunda, apartado a) de las Bases específicas y Convocatoria.
03	Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo de presentación de solicitudes (del 24/04/2024 al 22/05/2024).

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 13 de enero de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

### RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

**134**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de una plaza de Maestro de Educación Infantil, del tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	09/12/2024	
Informe de Secretaría	05/12/2024	
Bases Generales de la Convocatoria	09/12/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	05/12/2024	
Informe de Fiscalización Fase «A»	05/12/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	09/12/2024	
Anuncio [Sede Electrónica/Tablón de Anuncios]	11/12/2024	
Anuncio BOP	11/12/2024	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	14/12/2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, respecto de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Cultura
Id. Puesto	Maestro
Denominación del puesto	Maestro Educación Infantil
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo de cotización	2
Jornada	Completa



Horario	A demanda del servicio
Titulación exigible	Diplomatura en Magisterio especialidad Educación Infantil o Grado en Magisterio Educación Infantil
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	Una

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. ANA BELÉN MONTERO LEÓN      Fecha registro entrada: 12/12/2024
2. ÁNGELA FERNÁNDEZ TRILLO      Fecha registro entrada: 13/12/2024
3. M.ª ALMUDENA PLAZA ÁVILA      Fecha registro entrada: 15/12/2024
4. NATALIA SASTRE GÓMEZ      Fecha registro entrada: 17/12/2024
5. SANDRA IBARRA MARTÍNEZ      Fecha registro entrada: 17/12/2024
6. VIDAL ALDA DELGADO      Fecha registro entrada: 19/12/2024
7. ANTONIO APARICIO MAYORAL      Fecha registro entrada: 23/12/2024
8. MARÍA ESPAÑA MANZANERO      Fecha registro entrada: 26/12/2024

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. STEFANIA MADALINA BUCURESCU BUCURESCU      Motivo de exclusión: Presentación fuera de plazo.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atienza.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular



reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

En Atienza, a 15 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

---

**135**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado a raíz del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 224 de fecha 22-11-2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial sobre aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DE AUÑÓN, EXP.:165/2024, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante los ANEXOS I y II siguientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. contra el presente acuerdo elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.



## ANEXO I.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN, DE FECHA 19/11/2024:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad en Auñón, en los términos en que figura en el expediente de su razón, Referencia: 165/2024.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados conforme a los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://aunon.sedelectronica.es>

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”



## ANEXO II.

## TEXTO ÍNTEGRO Y DEFINITIVO DE LA ORDENANZA:

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DE AUÑÓN

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma.

Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorgan al municipio competencia para promover la prestación de Servicios Sociales en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos años en el municipio la población no ha aumentado, no produciéndose apenas nacimientos y registrándose un alto porcentaje de población de edad avanzada.

Esta situación de estancamiento poblacional implica graves consecuencias para el Municipio, ya que puede llegar un momento en que esto impida atender unos servicios públicos más adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales.

Se pretende con la presente ordenanza, impulsar tanto la natalidad como el empadronamiento de los progenitores en el municipio en que efectivamente, viven.

Conscientes de que el nacimiento o adopción de un/a niño/a conlleva unos gastos adicionales a los que las familias tienen que hacer frente, este Ayuntamiento, en la medida de los recursos de los que dispone, y a efectos de fomentar la natalidad, regula las ayudas a las familias por nacimiento o adopción que establece la presente Ordenanza.

## Artículo 1. Fundamento Legal y Objeto

1. Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, consagrados por la normativa vigente.

2. El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad, con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.



## Artículo 2. Crédito Presupuestario

1. El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas en esta ordenanza se determinará en la convocatoria correspondiente, ejecutándose con cargo a aplicación presupuestaria de gasto consignada en el presupuesto municipal vigente en ese momento.
2. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto anualmente en el Presupuesto Municipal como cantidad global a conceder en materia de ayudas a la natalidad. No obstante, el Ayuntamiento podrá, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, incrementar el importe global para atender nuevas solicitudes que se hayan presentado.
4. En todo caso, el establecimiento de estas ayudas o subvenciones quedará supeditado al cumplimiento, con carácter prioritario, de los objetivos de estabilidad presupuestaria, conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

## Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:
  - Los progenitores, ya sean casados o parejas de hecho inscritos en el registro de parejas autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
  - Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niño/as de hasta 3 años.
2. En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquél a quien se otorgue la custodia del hijo/a, por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia judicial correspondiente.

## Artículo 4. Requisitos para la Obtención de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.
2. En el momento de la solicitud, ambos progenitores, titulares del Libro Familia, deberán estar empadronados y con residencia efectiva en el municipio de Auñón. Además, al menos uno de ellos deberá tener una antigüedad mínima de 12 meses



ininterrumpidos al momento del alumbramiento o adopción. No obstante lo anterior, en el caso de familias monoparentales; el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

3. El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Auñón y convivir con el/los solicitantes en el mismo domicilio.

4. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con Seguridad Social.

5. Los beneficiarios deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/ los niños/as, por un período de 2 años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

6. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante los dos años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia y pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumplieran.

#### Artículo 5. Cuantía de las Ayudas

1. Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente. En casos de partos múltiples, se tendrá el mismo derecho por cada hijo/a y para el supuesto de adopción de más de una persona, se tendrá el mismo derecho por cada hijo/a.

2. A los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en apartado anterior, se les concederá una ayuda de 1.200,00 euros por hijo nacido o adoptado, considerando que este importe es único por cada nacimiento o adopción realizadas. El reconocimiento de la ayuda se realiza a favor de ambos progenitores conjuntamente, por cada hijo nacido/adoptado, salvo en los casos en los que exista un único progenitor/adoptante, en los que éste será el único beneficiario de la ayuda.

#### Artículo 6. Procedimiento de Concesión de la Subvención

1. La solicitud de subvención, que se cumplimentará en el modelo normalizado que se establezca en cada convocatoria, se iniciará a instancia del interesado, deberá dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentará, junto a la documentación que a continuación se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante la anualidad correspondiente, a partir de la fecha indicada en la convocatoria anual que se publique.

No obstante lo anterior, la petición de subvención habrá de tener lugar dentro del plazo de 3 meses a partir de la fecha del nacimiento o adopción. Excepcionalmente, en el caso de los nacimientos o adopciones producidos antes de la publicación de la convocatoria anual (y para los casos establecidos en la Disposición Transitoria, respecto de la próxima convocatoria que se publique), el plazo de 3 meses computará desde la publicación de la misma.

3. A la solicitud se acompañará:

- a. Declaración responsable de que no concurren en los solicitantes ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 31/2003 General de subvenciones que prohíba obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- b. Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente, o Copia auténtica de la Resolución Judicial, en el caso de adopciones.
- c. Fotocopia compulsada del DNI de los progenitores o, en su caso, progenitor.
- d. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- e. Certificado de empadronamiento/convivencia emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en el municipio de Auñón de los beneficiarios con el recién nacido o adoptado, que será emitido de oficio.
- f. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- g. Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria donde se solicita el ingreso de la ayuda.
- h. Certificado que acredite estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento (que será emitido de oficio).
- i. Certificados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones para con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de los progenitores o adoptantes.
- j. Compromiso de seguir empadronados en el municipio por un período mínimo de dos años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda, así como proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

4. La presentación de solicitud por los beneficiarios supone la aceptación incondicional de las bases contempladas en esta ordenanza y en la convocatoria correspondiente.

5. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



6. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, por la Secretaría-Intervención se comprobará la documentación, se verificará el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente ordenanza y se emitirá Informe. Posteriormente se remitirá el expediente a la Alcaldía para la aprobación de las cuantías individualizadas correspondientes, notificándose dicho acuerdo a los interesados solicitantes. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la correspondiente convocatoria será de tres meses.

7. La Alcaldía dictará resolución acordando el pago del importe íntegro de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue

#### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Ordenanza deberán permanecer empadronados en el municipio de Auñón al menos 2 años, contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda, así como cumplir el resto de requisitos que configuran el derecho a la misma. No obstante, esta obligación podrá quedar excepcionada en aquellos supuestos en los que sobrevenidamente, y con motivo de situaciones excepcionales como separación de los padres, desahucio y otras situaciones similares, el beneficiario de la ayuda se vea obligado a la interrupción del empadronamiento o de la residencia.

2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la misma. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación del importe concedido, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

#### Artículo 8.- Incumplimientos y Reintegros

1. Los beneficiarios estarán obligados a presentar, con carácter previo a la entrega efectiva de la ayuda concedida, los certificados acreditativos de estar al corriente de pagos a los que se refiere el Artículo 6.3.h) e i) de la presente Ordenanza, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y otros organismos de control externo.

2. Cualquier falsedad que se detecte en la solicitud de subvención dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que adicionalmente se hayan de exigir.

3. El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

4. Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera,



desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 9.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza serán compatibles con las otras que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma o Provincia.

#### Artículo 10.- Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

#### Disposición Transitoria

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir de 1 de enero de 2024.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta que haya sido acordada su modificación o derogación expresa.

Auñón, 15 de enero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: SERGIO GARCÍA RODRIGUEZ



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GASCUEÑA DE BORNOVA

**136**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van incluir las fajas adyacentes a la carretera GU- 137.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Gascueña de Bornova, a 15 de enero de 2025. El Alcalde de Gascueña de Bornova,  
D. Miguel Somolinos Parra

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00001	003	00066	001	00176	004	00232
001	00002	003	00067	001	00177	004	00233
001	00003	003	00068	001	00260	004	00234
001	00004	003	00069	001	00261	004	00235
001	00005	003	00070	001	00262	004	00236
001	00006	003	00084	001	00263	004	00237
001	00007	003	00352	001	00264	004	00238



001	00008	003	00366	001	00265	004	00239
001	00009	003	00367	001	00271	004	00240
001	00010	003	00368	001	00272	004	00241
001	00011	003	00369	001	00273	004	00242
001	00012	003	00370	001	00274	004	00243
001	00013	003	00371	001	00275	004	00244
001	00014	003	00372	001	00276	004	00245
001	00015	003	00383	001	00277	004	00246
001	00016	003	00390	001	00278	004	00247
001	00017	003	00391	001	00279	004	00248
001	00018	003	00398	001	00280	004	00249
001	00029	003	00399	001	00287	004	00250
001	00049	003	00400	001	00288	004	00251
001	00053	003	00401	001	00289	004	00253
001	00054	003	00402	001	00290	004	00256
001	00055	003	00403	001	00298	004	00257
001	00056	003	00406	001	00299	004	00261
001	00057	003	00408	001	00300	004	00262
001	00058	003	00430	001	00301	004	00263
001	00060	003	00431	001	00302	004	00264
001	00061	003	00432	001	00303	004	00265
001	00062	003	00433	001	00304	004	00266
001	00063	003	00434	001	00305	004	00267
001	00064	003	00435	001	00306	004	00270
001	00065	003	00436	001	00307	004	00272
001	00066	003	00437	001	00308	004	00280
001	00067	003	00441	001	00309	004	00281
001	00068	003	01289	001	00310	004	00282
001	00069	003	09001	001	00311	004	00287
001	00070	003	09004	001	00312	004	00290
001	00071	003	09005	001	00314	004	09001
001	00072	003	09008	001	00315	004	09002
001	00073	003	09010	001	00317	004	09007
001	00074	003	09011	001	00322	005	00172
001	00075	003	09013	001	09001	005	00173
001	00076	004	00143	001	09007	005	00174
001	00077	004	00146	001	09008	005	00175
001	00078	004	00147	001	09009	005	00176



001	00079	004	00150	002	00008	005	00177
001	00080	004	00161	002	00009	005	00178
001	00081	004	00164	002	00010	005	00179
001	00082	004	00165	002	00011	005	00180
001	00084	004	00166	002	00012	005	00181
001	00087	004	00167	002	00013	005	00182
001	00088	004	00168	002	00028	005	00183
001	00089	004	00169	002	00031	005	00184
001	00090	004	00170	002	00032	005	00387
001	00091	004	00171	002	00034	005	00390
001	00092	004	00172	002	00035	005	00391
001	00093	004	00173	002	00037	005	00392
001	00094	004	00174	002	00038	005	00393
001	00095	004	00175	002	00042	005	00394
001	00096	004	00176	002	00046	005	00395
001	00097	004	00177	002	00470	005	00396
001	00098	004	00178	002	00471	005	00397
001	00099	004	00179	002	09003	005	00398
001	00103	004	00180	003	00022	005	00399
001	00104	004	00181	003	00023	005	00405
001	00153	004	00182	003	00024	005	00406
001	00154	004	00183	003	00025	005	00407
001	00155	004	00184	003	00026	005	00425
001	00156	004	00185	003	00028	005	09002
001	00157	004	00186	003	00029	010	00023
001	00159	004	00187	003	00030	010	00024
001	00160	004	00188	003	00031	010	00028
001	00161	004	00189	003	00032	010	00029
001	00162	004	00190	003	00033	010	00030
001	00163	004	00191	003	00034	010	00031
001	00164	004	00192	003	00035	010	00032
001	00165	004	00195	003	00052	010	00033
001	00166	004	00196	003	00053	010	00035
001	00167	004	00197	003	00056	010	00036
001	00168	004	00198	003	00057	010	00040
001	00169	004	00199	003	00058	010	00041
001	00170	004	00200	003	00059	010	00043
001	00171	004	00201	003	00060	010	00049



001	00172	004	00202	003	00061	010	00281
001	00173	004	00209	003	00062	010	00282
001	00174	004	00225	003	00063	010	00283
001	00175	004	00231	003	00064	010	00284
				003	00065	010	00286
						010	00318
						011	00055
						011	00092



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES Y PERÍODOS DE COBRANZA DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES AÑO 2025

---

**137**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes y los períodos de cobranza en voluntaria de los impuestos y tasas que se dirán se exponen al público las listas cobratorias por plazo de 15 días en las oficinas municipales antes de iniciarse cada uno de los períodos de cobro en voluntaria a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Primer período de cobro: del 28 de Febrero al 30 de Abril de 2025.

- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del año 2025.
- Suministro de agua potable, 1º semestre de 2025.
- Recogida de Basuras, 1º semestre de 2025.
- Servicio de Alcantarillado, 1º semestre 2025.
- Servicio de Depuración de Aguas residuales, 1º semestre 2025.

Días en el municipio: 26 de Marzo y 23 de Abril de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Segundo período de cobro: del 1 de Julio al 1 de Septiembre de 2025.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2025.

Días en el municipio: 30 de Julio y 27 de Agosto de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Tercer período de cobro: del 1 de Octubre al 1 de Diciembre de 2025.

- Suministro de agua potable, 2º semestre de 2025.
- Recogida de Basuras, 2º semestre de 2025.
- Servicio de Alcantarillado, 2º semestre 2025.
- Servicio de Depuración de Aguas residuales. 2º semestre 2025
- Impuesto de Actividades Económicas 2025.

Días en el municipio: 29 de Octubre y 26 de Noviembre de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Las domiciliaciones bancarias se cargarán transcurrida la primera quincena del





período de cobranza.

Sistema Especial de Pago (S.E.P.) Bienes Inmuebles Urbanos bonificados con el 5%.

- 1º Plazo por cargo en cuenta el 5 de mayo.
- 2º Plazo por cargo en cuenta el 5 de septiembre.

Contra las listas cobratorias los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso Administrativo.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en procedimiento de apremio, con recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso correspondan.

Contra la resolución aprobatoria cabe recurso de reposición ante la Alcaldía durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, previo al recurso contencioso administrativo.

En Illana, a 15 de Enero de 2025 EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO

---

**139**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2025-0006 de fecha 14 de Enero de 2025, nombrar como Personal Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso libre de méritos, a la persona que se detalla y para la plaza que asimismo se indica, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se da publicidad al contenido de dicha Resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

Por Resolución de Alcaldía número 268/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la de Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 14 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2022 se publican las bases que han de regir la provisión, por concurso libre de méritos, de plazas correspondientes a la estabilización de empleo temporal de larga duración incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Con fecha 23 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 177, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de las distintas plazas convocadas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de fecha 17 de septiembre de 2024 y 17 de septiembre de 2024 se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de diez días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Tras la resolución de alegaciones fue publicado el listado definitivo en el boletín provincial con fecha 10 de octubre de 2024.

Las actas del tribunal calificador para la selección de las plazas de personal funcionario convocadas en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mondéjar han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas en su caso, por el tribunal calificador se han elevado a definitivas las puntuaciones, y se han elevado a esta Alcaldía antes del 31 de diciembre de 2024 las propuestas de nombramiento de las personas seleccionadas, habiéndose producido sucesivas renunciaciones de las personas que han sido llamadas por el orden de puntuación final obtenida.



Los aspirantes que se relacionan tienen acreditado ante este Ayuntamiento que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

Por todo lo cual HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como Personal Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mondéjar, por haber superado el proceso de selección mediante el sistema de concurso libre de méritos antes del 31 de diciembre de 2024, a las personas que se detallan y para las plazas que asimismo se indican, dentro de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	ESCALA	DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
C2	2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	EVA CALVO CURIEL	***4759**

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos del artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

TERCERO. Las personas nombradas tomarán posesión ante la Alcaldía en el plazo de veinte días hábiles desde que sean notificadas.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso del plazo para resolver. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria que se estime pertinente.

En Mondéjar, a 15 de enero de 2025. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024

---

**140**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 03/2024 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2024, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 30 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Vicente Pérez Pascual



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 3/2024

**138**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo plenario de 16 de diciembre de 2024, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2024, en el modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto del vigente Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 por remisión del 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público, siendo su resumen el siguiente:

Bajas en aplicaciones de gastos (Transferencias Negativa)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61900	Renovación red abastecimiento	97.450,00	-4.991,00	92.459,00
TOTAL				-4.991,00	

Altas en aplicaciones de gastos (Transferencias Positivas)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Fiestas populares y actividades	20.000,00	800,00	20.800,00
491	21300	Reparación antena TV	300,00	591,00	891,00
920	21200	Mantenimiento edificios	3.500,00	3.600,00	7.100,00
TOTAL				4.991,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas



podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Málaga del Fresno, a 15 de enero de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

**141**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	188650,54
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	98600,54
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30900
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	61500
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,54
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6100
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	90050
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	90050
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	188650,54
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	188650,54
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	162119,50
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	31517
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	83800
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	20700
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24102,50
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26531,04



CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	26531,04
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	188650,54

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Robledo de Corpes, a 15 de enero de 2025. El Alcalde, Carlos López Aceveda.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

**142**

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, (Decreto 2025-0110, de 14 de diciembre de 2025), se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Acordar la contratación como Personal Laboral fijo a jornada completa, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Sigüenza (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) al siguiente aspirante:

Nombre y Apellidos	DNI	PLAZA	Nivel
M <sup>a</sup> Gloria Esteban González	XXX3868XX	Profesora Música (especialidad canto)	

SEGUNDO. Publicar la resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Disponer de la cantidad a la que corresponda su retribución.

CUARTO. Convocar al aspirante que ha superado el proceso selectivo para realizar la transformación a contrato laboral fijo del contrato temporal que se firmó en su momento, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución e informándosele de la necesidad del tratamiento de sus datos personales.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al Registro de Personal.

SEXTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Sigüenza a 14 de enero de 2025, la alcaldesa M<sup>a</sup> Jesús Merino Poyo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

**143**

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tórtola de Henares para el ejercicio 2025, expte. 466/2024, en sesión plenaria de 17 de diciembre de 2024, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones en fase de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Presupuesto general de este Ayuntamiento (comprensivo de sus Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral y demás documentación legalmente exigible), resumido por capítulos:

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	571.600,00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	608.000,00€
3	Gastos financieros	3.300,00€
4	Transferencias corrientes	171.600,00€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00€
6	Inversiones reales	375.000,00€
7	Transferencias de capital	596.240,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	12.000,00€
TOTAL GASTOS		2.337.740,00€

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Impuestos Directos	526.000,00€
2	Impuestos Indirectos	124.500,00€
3	Tasas y Otros Ingresos	295.000,00€
4	Transferencias corrientes	398.000,00€



5	Ingresos Patrimoniales	6.000,00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
7	Transferencias de capital	976.240,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	12.000,00€
TOTAL INGRESOS		2.337.740,00€



## ANEXO DE PERSONAL

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A-1	30	Func. Hab. Nacional	Secretaría-Intervención
Administrativo	1	C-1	22	Administrativo	
Auxiliar Administrativo (personal laboral temporal)	1	C-1		Auxiliar administrativo	
Oficial Servicios Múltiples	1			Servicios múltiples	
Ayudante Servicios Múltiples	1			Servicios múltiples	
Operario de Servicios Múltiples	2			Servicios múltiples	
Técnico de biblioteca	1			Servicios sala de Lectura	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2			Servicios Sociales	
Personal de limpieza (personal laboral temporal)	5			Servicios múltiples	
Alcalde y Tenientes-Alcalde	3			Órganos de Gobierno	
Personal laboral temporal (Plan de Empleo)	3			Servicios múltiples	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tórtola de Henares, a 15 de enero de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

**144**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	116.616,54
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	81.616,54
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30.900
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	46.766,54
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	350
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.600
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	35.000
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	35.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	116.616,54
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	116.616,54
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	91616,54
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	19.070
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	15.200
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	31.746,54
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24.100
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000



CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	116.616,54

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villares de Jadraque, a 15 de enero de 2025. El Alcalde, Juan Fidel Paredes  
González.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

**145**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	167.329,07
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	115.329,07
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	43.040
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	61.717
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.972,07
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	52.000
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	52.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	167.329,07
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	167.329,07
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	142.329,07
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	41.108,44
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	39.836,63
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	27.384
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	30.000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25000 €





CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	167.329,07

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zarzuela de Jadraque, a 15 de enero de 2025. El Alcalde Miguel Ángel Moreno Casas.